

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL AÑO 2019.

El IMPEFE, Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, tiene previsto abrir la Convocatoria para la presentación de proyectos dirigidos a fomentar la actividad empresarial e impulsar el autoempleo en Ciudad Real durante el año 2.019.

La finalidad de las presentes bases es potenciar el tejido empresarial, mediante la colaboración con asociaciones, federaciones y corporaciones de derecho público de carácter empresarial en Ciudad Real, que desarrollen acciones de asesoramiento y fomento de la actividad empresarial, con el objeto de luchar contra el desempleo en el municipio a través de la puesta en marcha de empresas locales.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de esta subvención, se procede a regular las bases que han de regir la Convocatoria para el año 2019.

I.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases, definir las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, asociaciones, federaciones y corporaciones de derecho público con objetivos puramente empresariales de la localidad.

Podrán ser objeto de subvención:

Línea 1: Proyectos que desarrollen acciones que asesoren, informen, tramiten, promocionen, formen y sensibilicen a la población en el ámbito del emprendimiento, dentro del municipio de Ciudad Real.

Línea 2: Proyectos que desarrollen iniciativas de gestión de espacios para emprendedores (viveros de empresas, aceleradoras de empresas, parques empresariales, etc.), dentro del municipio de Ciudad Real.

II.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a las subvenciones las asociaciones, federaciones y corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, (quedando excluidas de esta subvención, las figuras jurídicas que no se mencionan en estas bases), que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos que se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Podrán participar en esta convocatoria las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a.- Estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en el Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b.- Las entidades participantes tendrán como objeto principal trabajar en materia de empresas, contando con empresas asociadas, o bien incorporando empresas en censo propio. Sus estatutos reflejarán entre sus fines se encuentra la realización de actividades para el fomento empresarial.
- c.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades del año 2017, desarrollando las acciones que en materia de formación, y fomento de la actividad empresarial hubieran realizado.
- d.- Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, dotada de personal contratado de forma permanente de la entidad.
- e.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g.- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria correspondiente.
- h.- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas entidades que cuenten con subvención dentro del marco de otras convocatorias de subvenciones del IMPEFE.
- i.- No perseguir fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades de lucro.
- j.- Disponer de la acreditación de entidad homologada en el asesoramiento a emprendedores de la Junta de Castilla La Mancha.

III.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Se podrá presentar una solicitud de Línea por entidad, debiendo cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

Para iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia general del IMPEFE en la que se haga constar la solicitud de participación en la II Convocatoria de subvenciones 2019 para entidades que trabajen en el ámbito de promoción empresarial. (Anexo I)
2. Tanto para la Línea 1 como para la Línea 2: Proyecto y valoración económica de la actividad para la que se solicita la subvención.
3. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica y local y al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social (Anexo II), en este caso, el interesado podrá rellenar y firmar el anexo adjunto facultando al Impefe para que en su nombre obtenga de la Agencia Estatal Tributaria y del Ayuntamiento los certificados referidos (Anexo III), y

declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones suscritas en el art. 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).

4. Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad.
5. Certificación de la secretaría de la entidad del, número de trabajadores/as.
6. Memoria descriptiva de la asociación del año 2017 indicando las actividades, acciones y el número de participantes.
7. Estatutos actualizados.
8. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (CIF)
9. Ficha de terceros según modelo oficial. (Anexo V).
10. El IMPEFE podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.
11. Documento acreditativo de entidad homologada en el asesoramiento a emprendedores de la Junta de Castilla La Mancha

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo oficial y deberán dirigirse al Presidente del IMPEFE, firmada por el Presidente o representante legal de la entidad solicitante. Serán presentadas en la sede del IMPEFE, Plaza Escultor Joaquín García Donaire nº 2, 1ª Planta, 13.004 Ciudad Real, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los proyectos no subvencionados podrán retirarse de las dependencias municipales en los tres meses siguientes de la fecha de resolución definitiva. Los documentos no retirados se destruirán.

IV.- TIPO DE SUBVENCIÓN

Línea 1: Proyectos que desarrollen acciones que asesoren, informen, tramiten, promuevan, formen y sensibilicen a la población en el ámbito del emprendimiento, dentro del municipio de Ciudad Real.

Línea 2: Proyectos que desarrollen iniciativas de gestión de espacios para emprendedores, (viveros de empresas, aceleradoras de empresas, parques empresariales, etc.), dentro del municipio de Ciudad Real.

Tanto para la Línea 1 como para la línea 2, serán subvencionables aquellos gastos directos e indirectos para llevar a cabo los proyectos presentados, tales como gastos de alquiler, coste de oportunidad, personal, limpieza, electricidad, climatización, teléfono, seguridad, seguros, asesoría jurídica, auditoría, colaboraciones externas, publicidad, protocolo, etc.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos de inversión (adquisición de bienes muebles o inmuebles, entre los que se incluirán los gastos de adquisición de dominios de Internet).
- f) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Asociación en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- g) Aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la relación de gastos subvencionados en la resolución de concesión de la subvención.

V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

LÍNEA 1

1.- Pertinencia del proyecto: (Hasta 30 Puntos)

- Acciones que asesoren, informen y tramiten (hasta 10 puntos).
- Acciones que promocionen, formen y sensibilicen a la población en el ámbito del emprendimiento, dentro del municipio de Ciudad Real. (Hasta 10 puntos).
- Sector de población a quien se destina prioritariamente el proyecto: especial atención en proyectos que focalicen a colectivos desfavorecidos. (Hasta 10 puntos)

2.- Viabilidad del proyecto: (hasta 15 puntos):

- Apoyo institucional: proyectos que cuenten con cofinanciación. (Hasta 5 puntos).
- Capacidad de gestión de la entidad: recursos materiales y humanos con que cuente la entidad: (Hasta 10 puntos)

3.- Fundamentación y justificación de la necesidad de los gastos planteados: (hasta 10 puntos)

4.- Personas beneficiarias (45 puntos):

- Número de proyectos de autoempleo asesorados en 2.018.

LÍNEA 2

1.- Iniciativas de gestión: (Hasta 30 Puntos)

- Acciones de formación para emprendedores: (hasta 20 puntos).
- Sector de población a quien se destina prioritariamente el proyecto, con especial atención en proyectos que focalicen a colectivos desfavorecidos: (Hasta 10 puntos)

2.- Viabilidad del proyecto: (hasta 30 puntos)

- Apoyo institucional: proyectos que no cuenten con cofinanciación. (Hasta 10 puntos).

- Capacidad de gestión de la entidad: recursos materiales y humanos con que cuente la entidad.
(Hasta 20 puntos)

3.- Personas beneficiarias (Hasta 40 puntos, punto por destinatario):

- Número de emprendedores instalados en los espacios descritos en la Línea 2.

VI.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el personal competente del IMPEFE comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

VII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Dentro de cada una de la líneas subvencionadas, el importe máximo a conceder por solicitud no podrá exceder de los 18.000 €.

Para adjudicar la cantidad concedida a cada una de las empresas subvencionadas, se hará un prorrateo teniendo en cuenta la puntuación obtenida.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

VIII.- FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se destinará un importe total 40.000 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 433 48012, del presupuesto general del IMPEFE para el ejercicio 2019 (prorrogada del 2018).

IX.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, se adjudicarán con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base quinta de la presente convocatoria.

X.- VALORACIÓN DE PROYECTOS

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a los Técnicos de Empleo y Desarrollo Local del IMPEFE. Art. 24.1 Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Plaza Escultor Joaquín García Donaire, 2 - 13004 Ciudad Real

Tel: 926 21 00 01 - Fax: 926 21 00 16

impefe@impefe.es - www.impefe.es

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Se designará una Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 Ley 38/2003, a la que corresponde elaborar un informe-propuesta de concesión/denegación de la subvención, que elevará al órgano concedente, con evaluación, en su caso, de las solicitudes de subvención formuladas conforme a los criterios fijados en esta convocatoria

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente/a: Presidente del IMPEFE o persona en quien delegue.
- Secretario/a: un trabajador del servicio administrativo que se designe.
- 2 técnicos/as del IMPEFE.

XI.- RESOLUCIÓN

La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada al Consejo Rector del IMPEFE para su resolución, que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10. N) de los Estatutos del IMPEFE.

Se propondrá de manera provisional, en orden de prioridad y en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para imputación del gasto.

Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver será de 3 meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real.(Art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

XII.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados a través de alguno de los siguientes medios:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 Y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Mediante su inserción en el tablón de anuncios del IMPEFE, sito en la Plaza del Escultor Joaquín García Donaire nº 2, 1ª planta, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.
- En la página web del IMPEFE (<http://www.impefe.es/>).

XIII.- PERIODO DE IMPUTACION DEL GASTO

El periodo al que se podrán imputar los gastos es el comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de noviembre de 2019.

XIV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.
- b) Aceptar la subvención concedida. En el caso que no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la concesión de subvención.
- c) Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el IMPEFE cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases, aplicando el importe de la subvención al proyecto o mantenimiento para el que fueron concedidos.
- d) Proporcionar al IMPEFE la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, autorizando expresamente el acceso al lugar de la acción en caso de visita para realizar seguimiento o evaluación.
- e) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del IMPEFE o a las personas designadas por éste, a través de los medios que se consideren más adecuados.
- f) Facilitar al IMPEFE cuanta información le sea requerida sobre el proyecto financiado.
- g) Facilitar al IMPEFE, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web...
- h) El beneficiario deberá reflejar en las actividades de difusión del Proyecto, la financiación del IMPEFE, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el logo del IMPEFE, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.
- i) Incorporar en los espacios referidos a la Línea 2, cartelería en formato A3 con logotipo del IMPEFE, y refleje suficientemente que se trata de una iniciativa cofinanciada.
- j) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá presentar la justificación de la realización del proyecto, con prueba documental, en los plazos indicados en estas bases.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al IMPEFE.

XV.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en un pago, una vez justificado la totalidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

XVI.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Beneficiario deberá presentar en las dependencias del IMPEFE, antes del 3 de diciembre de 2019, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

1.- Certificado o declaración (Anexo IV), expedido por el Órgano competente, el que conste:

- Convocatoria en la que se enmarca la subvención
- Nombre del Proyecto subvencionado
- Importe de la subvención
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Memoria técnica del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos y resultados obtenidos (en formato CD preferiblemente), acompañada de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, junto con un dossier fotográfico del proyecto.

3.- Memoria económica justificativa que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida, incluyendo sello de imputación en su caso para el supuesto de gastos cofinanciados por varias administraciones.
 - Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.
- Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

4.- Memoria documental que refleje:

- Relación de usuarios asistidos. Indicando especialmente resultados cuando se trate de colectivos desfavorecidos.
- Cartelería con logotipos de IMPEFE incorporados en los espacios subvencionados, prueba documental y fotográfica.
- Carteles, folletos, y otras pruebas documentales que incluya logotipo de IMPEFE

XVII.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a)** Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b)** No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.

- c) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar.

XVIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

XIX.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en estas Bases, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del IMPEFE para 2019, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.
Lo que se hace público para general conocimiento.



Ciudad Real, 15 de enero de 2.019
JOSÉ LUIS HERRERA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL IMPEFE

